



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	156214089001-2021-00023
CLASE:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EFRAIN MANCIPE CARO
DEMANDADO:	JHON FREDY SANABRIA BARAJAS.
DECISION:	RECHAZA DEMANDA SIN SUBSANAR.

La presente demanda Ejecutiva, mediante auto del 08/09/2021 es inadmitida, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagra el Artículo 82 del C.G del P, y el Decreto 806 de 2020.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría la misma.

Es así como el término concedido venció en silencio y el ejecutante no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho, por esta razón conforme a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

R E S U E L V E:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva singular instaurada por **Efraín Mancipe Caro** en contra de **Jhon Fredy Sanabria Barajas** por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá 01-10-2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en **ESTADO N° 27** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA